

Bogotá, 26/9/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350560101**

Fecha: 26/9/2025

Señores

Secretaría de Tránsito y Movilidad de Quibdó

transito@quibdo-choco.gov.co

Asunto: Traslado por competencia al radicado N° 20255340546182 del 11/05/2025.

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual la señora KAREN YISELA PALACIOS MOSQUERA, informa lo siguiente: "(...) Asunto: Reclamo por comparendo No. 27001000000044925178 – Pago no registrado

Cordial saludo, Me dirijo a ustedes con el fin de presentar un reclamo respecto al comparendo No. 27001000000044925178, impuesto el 28 de mayo de 2024 por la Secretaría de Tránsito de Quibdó, en el cual se me sancionó por conducir sin portar el SOAT vigente, resultando en la inmovilización de la motocicleta de placas FKM88D. El mismo día de la infracción, realicé el pago del comparendo y se me hizo entrega de la motocicleta. Posteriormente, realicé los trámites correspondientes para la actualización de la revisión técnico-mecánica y el SOAT, los cuales presenté ante la entidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos.

Sin embargo, al intentar renovar mi licencia de conducción, me encuentro con la sorpresa de que la multa sigue activa en el sistema, lo que indica que el pago no fue registrado adecuadamente por la entidad de tránsito. Lamentablemente, no cuento con la factura de pago, ya que la extravié durante una mudanza, pero como prueba de que la multa fue cancelada, solicito que se verifique en los registros de tránsito que la motocicleta no se encuentra en patios, lo cual solo habría sido posible tras haber efectuado el pago correspondiente.

Luego de realizar pqr's a la Dirección Nacional Simit Reclamo por comparendo No. 27001000000044925178 – Pago no registrado con Radicado FCM-E-2025-021661 además de solicitar la respectiva solicitud de impugnación y no recibir respuesta alguna de la secretaría de tránsito de Quibdó. Solicito su ayuda para validación de la información, ya que esto me está generando inconvenientes en mi proceso de actualización de licencia de conducción.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Karen Yisela Palacios Mosquera

Página | 1

C.C. No. 1077461127 (...)" (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte³⁷, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³⁸.

Atentamente,



Coordinación GIT
Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Carpeta comprimida

Proyectó: Alexandra Bernal Ruiz

C:\Users\septiembre\Lenovo\Traslado por competencia del Radicado docx

³⁷ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

³⁸ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.